

Don Francisco de Moguer y Munita
 Marques de Locabea Alcalde de las
 ordenanzas de esta V. M. y su familia por su Mag.
 (Dio fe quando)

Dize Reguero
 Hazo saber a todos los señores moradores de
 ella, que a los qualesquiera personas, a qui-
 enes se le oye de suyo, se diga, que
 ante mi es en la Residencia Don
 Juan Antonio de Urbemí predecessor, Don
 Juan Beltrán de Zafra su sucesor
 theniente, Don Joseph Antonio de Zafra
 su sucesor, y los Regidores y Diputados
 de general, y los Regidores y Diputados
 que han sido de esta villa, y de sus
 hijos, los jurados, concejales, y
 tanto si en breves apremios, o su pre-
 xena algún otro, o otros cosas,
 en que han faltado, en lo tocante a sus
 oficios, parezcan ante mi dentro de tres
 meses, contados desde la publicación,
 a pedir su fusión, y los que supieren
 poner Capítulos dentro de tres meses,
 que se parezcan sean Oidores, y
 pasados los otros terminos no sea
 ni en ninguno de ellos, ni Capítulos
 proceda a lo que toca en la
 Residencia como Comproveniente
 mismo hazo saber a todos los señores moradores

1. La Wylla chunghu U usma

[illegible]

Ch. traquairi holocarpa

1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900